## ACUERDO REGIONAL Nº 087-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de abril de dos mil veintitrés.

**POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional de Ucayali, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Ejerce funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado.*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, ingresa el Oficio N° 0241-2023-GRU-GR, de fecha 03 de abril de 2023, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita la aceptación mediante Acuerdo Regional de la Donación del 49.90 % que corresponde a un área física de 4.00 ha. del Bien Inmueble, terreno privado de propiedad de la sociedad conyugal Javier Pedro Huamani Mantari y María Salome Avalos Juárez, inscrito en la Partida Electrónica N° 11126620, Sección Especial de Predios Rurales, Parcelación la Bolsa Parcela N° 3-1, con un Área de 8,0159 HA, Sector Bandeja Poza UU.CC. 028285, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para la Construcción de la Planta de Tratamiento del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe Portales Cosmos, Las Lomas, Nonis, Sinchi Roca y Puerto Nuevo II, Malecón Sánchez Cerro, La Molina, Jr. Los Naranjos, Prolongación Los Portales, Huáscar y Orquídeas, San Alejandro, Distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali"*; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2023-GRU-GGR-ORAJ/JJCM, de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Existiendo observaciones por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, se eleve el expediente al Consejo Regional de Ucayali, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se apruebe mediante Acuerdo Regional la Aceptación de Donación del Bien Inmueble, terreno privado inscrito en la Partida Electrónica N° 11126620, Sección Especial de Predios Rurales, Parcelación la Bolsa Parcela N° 3-1, con un Área de 8,0159 HA, Sector Bandeja Poza UU.CC. 028285, a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señalo que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que los propietarios del inmueble materia de donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali es la sociedad conyugal Javier Pedro Huamani Mantari y María Salome Avalos Juárez, y siendo que este bien está siendo donado propone

se derive a la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, para su análisis y Dictamen correspondiente.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION** del 49.90% que corresponde a 4.00 ha, del Bien Inmueble terreno privado inscrito en la Partida Electrónica N° 11126620, Sección Especial de Predios Rurales, Parcelación la Bolsa Parcela N° 3-1, con un Área de 8,0159 HA, Sector Bandeja Poza UU.CC. 028285, de propiedad de los señores Javier Pedro Huamani Mantari y María Salome Avalos Juárez, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para la Construcción de la Planta de Tratamiento del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe Portales Cosmos, Las Lomas, Nonis, Sinchi Roca y Puerto Nuevo II, Malecón Sánchez Cerro, La Molina, Jr. Los Naranjos, Prolongación Portales, Huáscar y Orquídeas, San Alejandro, Distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali"*; valorizado en S/ 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE